

Datos Generales

Gaceta N°:	21712
Fecha de la Gaceta:	25/01/1991
Norma:	LEY
Número de Norma:	2
Fecha de la Norma:	16/01/1991
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE N°. 64 DE 23 DE FEBRERO DE 1990 Y SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N°. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CONFORME FUE MODIFICADA POR LA LEY N°.71 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976 Y LA LEY N°. 27 DE 23 DE AGOSTO DE 1977 Y SE MODIFICA EL LITERAL D) DEL ARTICULO 8, DE LA MISMA.
Comentario:	A través de la presente Ley, se deroga el Decreto de Gabinete No.64 de 23 de febrero de 1990, que hace referencia al sistema de pago de las obligaciones impositivas mediante los certificados de Abono Tributario. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO, OBLIGACIONES, TRIBUTO.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO
LEY
OBLIGACIONES
TRIBUTO

Referencias

LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 2						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY	5	02/07/1997	23327	09/07/1997	DEROGADO PARCIALME	El literal q) del Artículo 2 de la presente Ley fue derogado por el Decreto Ley número 5 de 2 de

					NTE POR	julio de 1997.
LEY	28	20/06/1995	22810	22/06/1995	DEROGADO POR	La ley 2 de 1991 quedaría derogada a partir del 31 de diciembre de 2002, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 28 de 20 de junio de 1995. Del mismo modo, la ley 2 de 1991 quedaría derogada a partir de las diferentes fechas que se fijaron en las posteriores modificaciones que experimentó el artículo 28 de la ley 28 de 20 de junio de 1995, de la siguiente manera: a partir del 31 de diciembre de 2005, como quedó modificado por el artículo 4 de la ley 62 de 26 de diciembre de 2002; a partir del 31 de diciembre de 2006, como quedó modificado por el artículo 13 de la ley 25 de 19 de julio de 2005; a partir del 1 de julio de 2007, como quedó modificado por el artículo 5 de la ley 3 de 8 de enero de 2007; y a partir del 1 de octubre de 2009, como quedó modificado por el artículo 4 de la ley 37 de 1 de agosto de 2007. Por último, la ley 2 de 1991 quedaría derogada a partir del 1 de enero de 2010, como quedó modificado el artículo 37 de 1 de agosto de 2007 por el artículo 4 de la ley 11 de 23 de enero de 2009.
LEY	28	20/06/1995	22810	22/06/1995	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 5 de esta Ley fue derogado por la Ley número 28 de 20 de junio de 1995.

LEY 2

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	64	23/02/1990	21491	09/03/1990	DEROGA	Esta Ley derogó el Decreto de Gabinete número 64 de 23 de febrero de 1990.
LEY	108	30/12/1974	17776	06/02/1975	RESTABLECE LA VIGENCIA	La Ley 2 de 16 de enero de 1991, restablece la vigencia de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificada por la Ley No. 71 de 22 de diciembre de 1976.
LEY	108	30/12/1974	17776	06/02/1975	MODIFICA PARCIALMENTE	La Ley 2 de 16 de enero de 1991, modifica el literal d) del Artículo 8 de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974.

Jurisprudencia Constitucional